

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la presentación de las relaciones de valores unitarios de las tierras en el Ayuntamiento de Piélagos 934

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local 934

Págs.

ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Puertos de Santander 942

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruate 943

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 943

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Reinosa 944

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, y a los fines de su examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación las relaciones de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos municipales, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	2.491	5	75	20
Idem	2. ^a	2.253	7	78	98
Idem	3. ^a	2.015	19	11	68
Idem	4. ^a	1.777	1	56	51
Idem	5. ^a	1.539	3	34	35
Frutales	U. ^a	1.886	20	76	68
Cereal A. regadío	1. ^a	1.356	47	65	07
Idem	2. ^a	1.033	206	52	36
Idem	3. ^a	872	388	16	38
Idem	4. ^a	631	51	71	63
Idem	5. ^a	470	25	13	70
Pradera A. Regadío	1. ^a	1.180	85	03	35
Idem	2. ^a	938	606	24	70
Idem	3. ^a	696	2.379	30	32
Idem	4. ^a	453	953	29	98
Idem	5. ^a	211	291	79	35
Eucaliptal	U. ^a	125	2.013	25	82
Pinar	U. ^a	125	52	02	97
Arboles de ribera	U. ^a	550	16	65	88
Monte alto	U. ^a	207	25	62	89
Pastizal	U. ^a	130	43	22	12
Monte bajo	U. ^a	75	260	12	17
Erial a pastos	U. ^a	18	538	25	70
Improductivo	—	—	294	39	33

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modi-

ficado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:
Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrá derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias

en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieron interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado."

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial del Estado" o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 3 ptas.

Ilustrísimo señor:

Don ... con domicilio en ... respetuosamente expone: Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ... para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número ... de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3 inserto en el "Boletín Oficial del Estado.

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo núm. 2).

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carente de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia.

- 1.a a 20.a Corporación, Provincia
21.a a 39.a Corporación, Provincia
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195...

(Firma del interesado.)

Modelo número 2 (reverso).

- 4.—a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco,
- 5.—a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concurra
- 6.—a) y b) Otras oposiciones
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
- 7.—Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942
- 8.—Títulos académicos o profesionales
- 9.—Cursos de perfeccionamiento
- ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?
- Fallo recaído, en su caso
- Fallo recaído en su expediente de depuración político-social
- Otros méritos o aclaraciones

..... de de 195...

(Fecha y firma del interesado.)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (2) Indicar fecha de posesión.

Modelo número 2 (anverso).

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto de datos para remitir a Provincia de

Núm. del Escalafón
 o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Naturaleza
- Provincia
- 1.—a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
- b) En Cuerpo Nacional distinto
- 2.—Premio Nacional Calvo Sotelo
- 3.—a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón: años, meses, días.
- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1):
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

Modelo número 3 (2)

Puntos

- Suma anterior
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
- 4.—a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco:
- 5.—a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concurra
- 6.—a) y b) Otras oposiciones
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
- 7.—Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942
- 8.—Títulos académicos o profesionales
- 9.—Cursos de perfeccionamiento

Total puntuación obtenida

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.
 (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (2) Indicar fecha de posesión.

Modelo número 3 (1)

Puntos

- Declaración jurada para el curso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado en
- (Primer apellido)
- (Segundo apellido)
- (Nombre)
- Categoría Número del Escalafón Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

- Fecha de nacimiento Edad
- Nacionalidad Provincia
- 1.—a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
- b) En Cuerpo Nacional distinto
- 2.—Premio Nacional Calvo Sotelo
- 3.—a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1955, cierre del Escalafón: años, meses, días.
- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
- Suma y sigue

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Briviesca (Burgos)	18.000
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	28.800	Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz)	21.600	Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres)	19.800
Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz)...	27.000	Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres)....	27.000
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Campanario (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)	21.600
Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).....	28.800	Ayuntamiento de Castuera (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Hervás (Caceres)	19.800
Ayuntamiento de Laviana (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).	27.000	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres)...	21.600
Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz)... ..	27.000	Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres)	27.000
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla)...	27.000	Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	21.600
Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)...	28.800	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz)	21.600	Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres)	19.800
Ayuntamiento de Játiva (Valencia)	27.000	Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Algodanales (Cádiz)	27.000
Ayuntamiento de Requena (Valencia)	28.800	Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).. ..	27.000	Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	21.600
Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya)	27.000	Ayuntamiento de Los Santos de Mailmona (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) ...	27.000
Quinta categoría		Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	21.600
Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	21.600	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz). ..	27.000
Ayuntamiento de La Roda (Albacete)	27.000	Ayuntamiento de Zafra (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Olvera (Cádiz)	27.000
Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)	27.000	Ayuntamiento de Alayor (Baleares)	19.800	Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz)	21.600
Ayuntamiento de Almoradí (Alicante)	27.000	Ayuntamiento de Artá (Baleares)	19.800	Ayuntamiento de Nules (Castellón)	27.000
Ayuntamiento de Aspe (Alicante)	27.000	Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares)	27.000	Ayuntamiento de Onda (Castellón)	27.000
Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante)...	27.000	Ayuntamiento de Inca (Baleares)	27.000	Ayuntamiento de Segorbe (Castellón)	21.600
Ayuntamiento de Crevillente (Alicante)	27.000	Ayuntamiento de Muro (Baleares)	21.600	Ayuntamiento de Val de Uxó (Castellón).....	27.000
Ayuntamiento de Pego (Alicante)	27.000	Ayuntamiento de La Puebla (Baleares)	27.000	Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real)	27.000
Ayuntamiento de Albox (Almería)	27.000	Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	21.600
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)	27.000	Ayuntamiento de Cardona (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de Baños de Calatrava (Ciudad Real)	27.000
Ayuntamiento de Dallas (Almería)	27.000	Ayuntamiento de Magrat (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	27.000
Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería)	27.000	Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona)	27.000	Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real)...	21.600
Ayuntamiento de Níjar (Almería)	27.000	Ayuntamiento de Mollet (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	27.000
Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería)	21.600	Ayuntamiento de Pulgreig (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real)...	21.600
Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería).....	27.000	Ayuntamiento de Sallent (Barcelona)	27.000	Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).....	27.000
Ayuntamiento de Arévalo (Avila)	19.800	Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona).....	19.800	Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	27.000
Ayuntamiento de Candalaria (Avila)	21.600	Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real)	21.600
Ayuntamiento de San Bartolomé (Avila).....	15.300	Ayuntamiento de Torelló (Barcelona)	19.800		
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	27.700				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).....	27.000	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada)	27.000	Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).....	21.600
Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba)	19.800	Ayuntamiento de Zújar (Granada)	27.000	Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de El Carpío (Córdoba)	19.800	Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa)	27.000	Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa)	27.000	Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	19.800	Ayuntamiento de Pozalcón (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Luque (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)	27.000	Ayuntamiento de Quesada (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Aroche (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de Vilches (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva)	27.000	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén)	19.800
Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Calañas (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de La Bañeza (León)	27.000
Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Cortegana (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León)	19.800
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Gibrallón (Huelva)	27.000	Ayuntamiento de Balaguer (Lérida)	21.600
Ayuntamiento de Boiro (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Hinojos (Huelva)	18.000	Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida)	19.800
Ayuntamiento de Muros (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Lepe (Huelva)	27.000	Ayuntamiento de Cervera (Lérida)	19.800
Ayuntamiento de Noya (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Moguer (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida)	19.800
Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Rociana (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de Tárrega (Lérida)	21.600
Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Trigueros (Huelva)	21.600	Ayuntamiento de Tremp (Lérida)	18.000
Ayuntamiento de Puente-deume (La Coruña) ..	27.000	Ayuntamiento de Anso (Huesca)	14.400	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño)	21.600
Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca).....	21.600	Ayuntamiento de Binéfar (Huesca)	19.800	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	19.800
Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Fraga (Huesca)	21.600	Ayuntamiento de Foz (Lugo)	27.000
Ayuntamiento de Blanes (Gerona)	27.000	Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca)...	19.800	Ayuntamiento de Vivero (Lugo)	27.000
Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona).....	19.800	Ayuntamiento de Arjoná (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Arganda (Madrid)	19.800
Ayuntamiento de Llagostera (Gerona)	18.000	Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).....	27.000	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid)..	19.800
Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona)	21.600	Ayuntamiento de Cambil (Jaén)	21.600	Ayuntamiento de Chinchón (Madrid)	21.600
Ayuntamiento de Palamós	21.600	Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén)...	21.600	Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)	19.800
Ayuntamiento de Ripoll (Gerona)	21.600	Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	19.800
Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Huelma (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Archidona (Málaga)	27.000
Ayuntamiento de Torroella de Montgri (Gerona) 19.800		Ayuntamiento de Huesa (Jaén)	19.800	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) 19.800	
Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada). 27.000		Ayuntamiento de Jódar (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)	21.600
Ayuntamiento de Bena-maurel (Granada)	19.800	Ayuntamiento de Lopera (Jaén)	19.800	Ayuntamiento de Marbella (Málaga)	27.000
Ayuntamiento de Caniles (Granada)	27.000	Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)	27.000		
Ayuntamiento de Huéscar (Granada)	27.000	Ayuntamiento de Menjíbar (Jaén)	21.600		
Ayuntamiento de Montefrío (Granada)	27.000				

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Nerja (Málaga)	21.600	Ayuntamiento de Laredo (Santander)	21.600	Ayuntamiento de Guadaluar (Valencia)	19.800
Ayuntamiento de Abanilla (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)	18.000	Ayuntamiento de Mislata (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Abarán (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Aznalcazar (Sevilla)	18.000	Ayuntamiento de Moncada (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Alcántarilla (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Onteniente (Valencia)	27.000
Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Blanca (Murcia)	19.800	Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)	19.800	Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid)	18.000
Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Calasparra (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)	19.800	Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	27.000
Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense)	27.000	Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Santurce Ortuella (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Ribadavia (Orense)	21.600	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	19.800	Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Toro (Zamora)	27.000
Ayuntamiento de Carreño (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Epila (Zaragoza)	19.800
Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Almazán (Soria)	18.000	Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza)	18.000
Ayuntamiento de Noreña (Oviedo)	18.000	Ayuntamiento de Navaleño (Soria)	13.500	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza)	18.000
Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria)	15.300		
Ayuntamiento de Salas (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria)	14.400		
Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia)	19.800	Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)	14.400		
Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona)	19.800		
Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas)	19.800	Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona)	19.800		
Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona)	19.800		
Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona)	21.600		
Ayuntamiento de Teror (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona)	19.800		
Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra)	28.800	Ayuntamiento de Valls (Tarragona)	27.000		
Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona)	19.800		
Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Mora (Toledo)	27.000		
Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Alberique (Valencia)	21.600		
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	27.000	Ayuntamiento de Alboraya (Valencia)	21.600		
Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Ayuntamiento de Alcácer (Valencia)	19.800		
Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Ayuntamiento de Enguera (Valencia)	19.800		

Madrid, 14 de julio de 1959.—
El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de agosto de 1959). 1.205

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Aprobado por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1959 el reajuste de tarifas de los servicios directos en el Grupo de Puertos de Santander y autorizada su puesta en vigor por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1959, se pone en conocimiento de los usuarios que las tarifas modificadas, aun no implantadas, entrarán en vigor a los diez días naturales de la publicación del presente anuncio.

Las tarifas modificadas y sus reglas de aplicación obran en las oficinas de este Grupo de Puertos para conocimiento público.

Santander, 15 de septiembre de 1959. — El ingeniero director, Francisco Eiriz Beato.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****Edicto**

El día veinticuatro de octubre próximo y horas que luego se dirán, tendrán lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales.

A las nueve y media: 264 robles y 110 hayas, en Canal de Selviejo, miden 358 metros cúbicos, con un precio base de 229.352,70 pesetas.

A las diez: 90 robles, en Reguera de Juan Alvarez, miden 163 metros cúbicos, con un precio base de 112.456,95 pesetas.

A las diez y media: 43 robles, en Mata de la Redonda, miden 126 metros cúbicos, con un precio base de 85.310,82 pesetas.

A las once: 40 hayas, en Reguera de Juan Alvarez, miden 123 metros cúbicos, con un precio base de 91.152,85 pesetas.

A las once y media: 30 hayas, en Las Brezosas, miden 152 metros cúbicos, con un precio base de 124.968,32 pesetas.

A las doce: 150 robles, en Los Pudiales, miden 187 metros cúbicos, con un precio base de 120.536,45 pesetas.

A las doce y media: 70 hayas, en Hoyo de Rozas, miden 115 metros cúbicos, con un precio base de 79.474,20 pesetas.

El precio índice de estos productos ha sido fijado en la cantidad resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el correspondiente pliego de condiciones.

Todos estos aprovechamientos corresponden al Grupo 1.º y sólo podrán optar a ellos los poseedores de certificados de la clase A, B y C, que presentarán a la mesa junto con la correspondiente hoja de compras.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior a la subasta, o sea, antes de las dos de la tarde del día 23 de octubre.

Los poderes estarán bastanteados por un letrado.

No se precisa para la validez de los contratos autorización superior alguna.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 6,00 pesetas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios y ajustadas al siguiente modelo.

Ruente, 14 de septiembre de 1959.—El alcalde, Augusto Terán.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado de la clase, número, en relación con la enajenación de, en el monte Río de los Vados, sitio de, perteneciente al Ayuntamiento de Ruente, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta

A los efectos procedentes, hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 440,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porras. Santander, Juzgado de Primera

Instancia número dos, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito y sobre declaración de validez de la cesión de todos los bienes dejados a su fallecimiento por doña Elvira Ezquerria Riva y otros extremos, formula el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, a quien se tiene por parte, en nombre de doña Dolores González Lavín y doña Ramona Fernández y Fernández, esta última como madre y legal representante de la menor de edad doña María-Rosa Echevarría Fernández, en virtud de las copias de las escrituras de mandato presentadas, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase la mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía y de ella se confiere traslado a la herencia yacente de la mencionada doña Elvira Ezquerria Riva y a las personas que se crean con derecho a ella, todos los que por medio de edictos, de los que se insertarán uno en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, serán emplazados para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, serán declaradas en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado la resolución en que así se acuerde y las demás que recaigan, y quedando por ahora en poder del fedatario las copias simples presentadas. Al otrosí del escrito que precede: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Y, finalmente, se tiene por valorada por el fedatario la cuantía de este juicio, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del Timbre, en la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 364,50 pesetas.

Antonio González Cabezudo, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Prádanos de Bureba, del partido de Briviesca (Burgos), vecino que fue de Reinosa (Santander), calle de las Fuentes, número 16, hijo de Martín y de Celerina, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 54 de 1959, sobre hurto, como comprendido en el artículo 835, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que, en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 2 de septiembre de 1959.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.182

Antonio González Cabezudo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Prádanos de Bureba, del partido de Briviesca (Burgos), vecino que fue de Reinosa (Santander), calle de las Fuentes, número 16, hijo de Martín y de Celerina, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado, en el sumario número 37 de 1959, sobre estafa, como comprendido en el artículo 835, apartado 1.º, de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 2 de septiembre de 1959.—El juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

1.183

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente se cita y emplaza a Mariano Laguardia Navas, de 48 años, vecino de Bilbao, calle Calixto Díez, número 3, segundo, y residente últimamente en Madrid, ignorándose más datos, procesado en el sumario número 36 de 1958, por estafa, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y de ser habido, sea ingresado en el establecimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Castro Urdiales a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez (ilegible); el secretario (ilegible).

Antonio González Cabezudo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Prádanos de Bure-

ba, del partido de Briviesca (Burgos), vecino que fue de Reinosa (Santander), calle de las Fuentes, número 16, hijo de Martín y de Celerina, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado, en el sumario número 39 de 1959, sobre hurto, como comprendido en el artículo 835, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 2 de septiembre de 1959.—El juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

1.184

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en primera convocatoria el día 1.º del corriente mes, acordó aprobar dos proyectos de obras confeccionados por el señor arquitecto municipal, don Javier G. Riancho, relativos a la urbanización de la calle de Marqués de Cilleruelo, de esta población, y urbanización del paso inferior del ferrocarril que pasa por esta localidad.

Lo que se hace público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Reinosa, 4 de septiembre de 1959.—El alcalde, Vicente González Sanz.

1.202